



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Julio Catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 08001-41-89-005-2020-00205-00

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: INVERSIONES EL PUNTO S.C.A. NIT No. 802.015.182-7

DEMANDADOS: LEYDIS JOHANNA MEDINA GOMEZ C.C. No. 55.235.027

EDUARDO JOSE MAZA PALENCIA C.C. No. 8.720.578

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso verbal sumario, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita despacho comisorio con el fin de darle cumplimiento a la sentencia de fecha 24 de mayo de 2022. Sírvase proveer.

LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA
LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, JULIO CATORCE (14) DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, atendiendo la solicitud radicada el día 24 de junio de 2022, donde se solicita la designación de secuestre y expedición del despacho comisorio para dar cumplimiento a la sentencia proferida el 24 de mayo de 2022, donde se declaró terminado el contrato de arriendo de vivienda urbana suscrito entre INVERSIONES EL PUNTO S.C.A., como arrendador, contra LEYDIS JOHANNA MEDINA GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.235.027, y, EDUARDO JOSE MAZA PALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía C.C. No. 8.720.578, como arrendatarios, del bien inmueble ubicado en la CALLE 45 No. 32-34, Apartamento 3C EDIFICIO KELLY ELENA de la ciudad de Barranquilla, cuyas medidas y linderos generales se encuentran señalados en hoja por separado del contrato, pero que hace parte integral del mismo y son: El inmueble tiene su puerta de entrada por la calle 45, por el NORTE con carrera 33, por el SUR con carrera 32, por el ORIENTE con calle 44, por el OCCIDENTE con calle 45. Linderos Especiales: NORTE vacío que da al inmueble No. 32-74, por el SUR con muro que los separa del apartamento 3D, por el ORIENTE con vacío que da al inmueble No. 32-31 en la calle 44, por el OCCIDENTE con el muro que lo separa del pasillo de acceso a los apartamentos, CENIT con losa que los separa del apartamento 4C, NADIR con losa que lo separa del apartamento 2C, se ordenará nombrar secuestre.

Así las cosas, referida la premisa que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, expidió la Resolución No. DESAJBAR19-805 de fecha 01 de abril de 2019, donde publica la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, se dispondrá nombrar un secuestre que se halle registrado en para desempeñar el cargo de SECUESTRE CATEGORIA 3;

RESUELVE:

1. Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución No. DESAJBAR21-701 de fecha 08 de abril de 2021.
2. Téngase como secuestre al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, identificado con C.C. No. 72.234.380, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 59 No. 21B-90, CELULAR



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

3103574174, correo electrónico Javier.perito@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

3. Comisionese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, le dé cumplimiento a la sentencia de fecha 24 de mayo de 2022, donde se declaró terminado el contrato de arriendo de vivienda urbana suscrito entre INVERSIONES EL PUNTO S.C.A., como arrendador, contra LEYDIS JOHANNA MEDINA GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.235.027, y, EDUARDO JOSE MAZA PALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía C.C. No. 8.720.578, como arrendatarios, del bien inmueble ubicado en la CALLE 45 No. 32-34, Apartamento 3C EDIFICIO KELLY ELENA de la ciudad de Barranquilla, cuyas medidas y linderos generales se encuentran señalados en hoja por separado del contrato, pero que hace parte integral del mismo y son: El inmueble tiene su puerta de entrada por la calle 45, por el NORTE con carrera 33, por el SUR con carrera 32, por el ORIENTE con calle 44, por el OCCIDENTE con calle 45. Linderos Especiales: NORTE vacío que da al inmueble No. 32-74, por el SUR con muro que los separa del apartamento 3D, por el ORIENTE con vacío que da al inmueble No. 32-31 en la calle 44, por el OCCIDENTE con el muro que lo separa del pasillo de acceso a los apartamentos, CENIT con losa que los separa del apartamento 4C, NADIR con losa que lo separa del apartamento 2C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias
Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla

Barranquilla, Julio 15 de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 112

La Secretaria _____

LISSETH AYUS BERMEJO



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Julio Catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 08001-41-89-005-2020-00205-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: INVERSIONES EL PUNTO S.C.A. NIT No. 802.015.182-7
DEMANDADOS: LEYDIS JOHANNA MEDINA GOMEZ C.C. No. 55.235.027
EDUARDO JOSE MAZA PALENCIA C.C. No. 8.720.578

OFICIO: N° 13616

SEÑOR:
JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA
CALLE 59 No. 21B-90, CELULAR 3103574174
Javier.perito@hotmail.com
BARRANQUILLA ATLÁNTICO.

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE:

1. Téngase como secuestre al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, identificado con C.C. No. 72.234.380, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 59 No. 21B-90, CELULAR 3103574174, correo electrónico Javier.perito@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Julio Catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 08001-41-89-005-2020-00205-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: INVERSIONES EL PUNTO S.C.A. NIT No. 802.015.182-7
DEMANDADOS: LEYDIS JOHANNA MEDINA GOMEZ C.C. No. 55.235.027
EDUARDO JOSE MAZA PALENCIA C.C. No. 8.720.578

OFICIO: N° 13617

SEÑOR:
ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA
E.S.C.

Remito a usted el despacho comisorio **N° (178)** para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,


LISSETH AYUS BERMEO
SECRETARIA



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

DESPACHO COMISORIO N°. 178

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, COMISIONA AL SEÑOR ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO,

HACE SABER QUE:

El presente proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, el cual es promovido a través de apoderado judicial de INVERSIONES EL PUNTO S.C.A., identificado con NIT No. 802.015.182-7 contra LEYDIS JOHANNA MEDINA GOMEZ C.C. No. 55.235.027 y EDUARDO JOSE MAZA PALENCIA C.C. No. 8.720.578, el cual se identifica con **RAD. 08001418900520200020500**, se ha ordenado en la presente providencia lo siguiente: EL JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA. **RESUELVE: 1** Nombrar SECUESTRE CATEGORIA 3 para llevar a cabo diligencia prevista en el inmueble, registrado en la lista oficial de los auxiliares de la justicia del Distrito, expedida en la Resolución N° DESAJBAR21-701 de fecha 08 de abril de 2021. **2** Téngase como secuestre al señor JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, identificado con C.C. No. 72.234.380, quien es miembro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, a quien se le comunicará el nombramiento y la hora de la diligencia en la CALLE 59 No. 21B-90, CELULAR 3103574174, correo electrónico Javier.perito@hotmail.com en la forma señalada en el artículo 49 del Código General del Proceso. El auxiliar deberá manifestar si tiene inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo o si está incurso en causales de impedimento con las partes y/o sus apoderados. Para realizar la diligencia con base en lo autorizado en el artículo 37 del Código General del Proceso, se comisionará al señor ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, según reparto de turno del Inspector General, quien deberá comunicar al secuestre aquí designado la fecha y hora para la realización de la diligencia. Fijase como honorarios profesionales provisionales al secuestre la suma de \$120.000,00 M.L. Librese el respectivo despacho comisorio. **3** Comisionese al ALCALDE DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA, para que a través del SECUESTRE CATEGORIA 3 JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, le dé cumplimiento a la sentencia de fecha 24 de mayo de 2022, donde se declaró terminado el contrato de arriendo de vivienda urbana suscrito entre INVERSIONES EL PUNTO S.C.A., como arrendador, contra LEYDIS JOHANNA MEDINA GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.235.027, y, EDUARDO JOSE MAZA PALENCIA, identificado con la cedula de ciudadanía C.C. No. 8.720.578, como arrendatarios, del bien inmueble ubicado en la CALLE 45 No. 32-34, Apartamento 3C EDIFICIO KELLY ELENA de la ciudad de Barranquilla, cuyas medidas y linderos generales se encuentran señalados en hoja por separado del contrato, pero que hace parte integral del mismo y son: El inmueble tiene su puerta de entrada por la calle 45, por el NORTE con carrera 33, por el SUR con carrera 32, por el ORIENTE con calle 44, por el OCCIDENTE con calle 45. Linderos Especiales: NORTE vacío que da al inmueble No. 32-74, por el SUR con muro que los separa del apartamento 3D, por el ORIENTE con vacío que da al inmueble No. 32-31 en la calle 44, por el OCCIDENTE con el muro que lo separa del pasillo de acceso a los apartamentos, CENIT con losa que los separa del apartamento 4C, NADIR con losa que lo separa del apartamento 2C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisorio, hoy catorce (14) de julio del dos mil veintidós (2022).


LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.
Correo Electrónico: j05pgccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX: 3885005 EXT: 7035 Barranquilla – Atlántico. Colombia.



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla - Atlántico, Julio Catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 08001-41-89-005-2020-00205-00

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: INVERSIONES EL PUNTO S.C.A. NIT No. 802.015.182-7

DEMANDADOS: LEYDIS JOHANNA MEDINA GOMEZ C.C. No. 55.235.027

EDUARDO JOSE MAZA PALENCIA C.C. No. 8.720.578

OFICIO No. 13618

SEÑOR:

ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

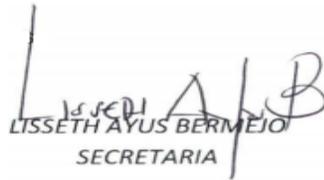
BARRANQUILLA-ATLÁNTICO.

Remito a usted el despacho comisorio N° (178) para que se sirva diligenciarlo, constante de un folio útil y escrito.

Sírvase proceder de conformidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,


LISSETH AYUS BÉRMEJO
SECRETARIA